car esta Diligencia D. Fran.co Buitrago y Angosto
su hijo Abogado de la Real Chancilleria de la Ciu-
dad de Granada en quien concurren todas las Calida-
des que se requieren al mad.r desempeño desta V.a
en lo que dhos S.res se conformaron por ser Zierto lo
referido como por las precisas urgencias con que esta
Villa se halla de las Rondas mandadas hacer por el
Ex.mo S.or Duque de Caylus Capitan gral. deste Reyno
y las Cobranzas de haveres R.s y que se le libre al
dho D. Fran.co las asistencias necesarias para su ma-
nutencion y demas gastos que trae dho su encargo es
a saver quinze R.s de V.n cada dia con los de Ida y
buelta dos R.s para un mozo que le asista y pagar el
vagage de Ida y buelta para lo que se libren Ziento y
veinte R.s V.n sobre los efectos de Arrendam.to de
tiendas destinados para dho fin ——————
La Villa de una conformidad nombro por comisario
para que asista a la Cobranza de los atrasos de de-
vitos de Alcavalas que estan al cargo de D.n
Xptoval de Arquellada su Adm.r por lo que
hace al particular de la vista y liquidacion
de los devitos que cada uno de los vecinos de
esta Villa estubiesen legitimam.te deviendo